

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 144-07-2025-GM-MPT**


Talara, cinco de agosto de dos mil veinticinco -----

**VISTOS:** Carta N° MSG-EPP-C157-2025, Informe N° 660-08-2025-SGIN-MPT, Informe N° 967-08-2025-GDT-MPT, Informe N° 4146-08-2025-OAJ-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Los Parques, suscriben el Contrato N° 01-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Construcción e Implementación de un Complejo Deportivo Recreacional entre los Parques 43, 45 y 47 Cercado, distrito de Pariñas, provincia de Talara-Piura" con CUI N° 2123362, por el monto de S/ 16'920,561.92 (Dieciséis millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y uno con 92/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante (RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado a) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante documento MSG-EPP-C157-2025 ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 12480 con fecha 03 de julio de 2025, el representante común del Consorcio Los Parques, alcanza la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, por el período de dieciséis (16) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso a) del artículo 197° del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"; considerando que, la Entidad no ha cumplido con absolver consulta relacionada con temas no considerados en el expediente técnico contractual entregado, así como la ausencia de supervisor que impide la culminación de las partidas contractuales y adicionales; adjunta como evidencia, impresión de los asientos del cuaderno de obra digital a través de los cuales ha puesto en conocimiento de la Entidad los hechos que considera como causal que justifica la ampliación de plazo solicitada.

Que, mediante Informes N° 660-08-2025-SGIN-MPT de fecha 01 de agosto de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 14 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista; los antecedentes, la base legal, los hitos presuntamente afectados, indica: "(...), en resumen, se tiene que la contratista solicita 16 días calendarios, esta Subgerencia de acuerdo a lo indicado anteriormente en el análisis ha verificado en los asientos de cuaderno de obra no se está ejecutando partidas dado que están a la espera de la aprobación de adicional de obra N° 05 para ejecutarlas conjuntamente con las partidas contractuales directamente vinculadas, se adjunta reporte, y realización de trámites administrativos (del periodo que indica la contratista: 16/06/2025 al 01/07/2025), además en la visita realizada por esta Subgerencia conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Territorial el día 22 de julio del presente se ha verificado que no se están ejecutando partidas contractuales ni adicionales; por lo que esta Subgerencia es de opinión se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 14 presentada por la contratista CONSORCIO LOS PARQUES".

Que, mediante Informe N° 967-08-2025-GDT-MPT de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 14, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo, por el término de dieciséis (16) días calendario.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 414-08-2025-OAJ-MPT de fecha 05 de agosto de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, "(...), al respecto las áreas técnicas recomiendan su improcedencia, argumentando que los asientos del cuaderno de obra señalados en la solicitud están relacionados a trámites administrativos más no de ejecución de partidas contractuales. Asimismo de la visita técnica a la obra efectuada el 22 de julio de 2025, se evidenció que únicamente están haciendo limpieza y mantenimiento de los trabajos ejecutados, no quedando pendiente la ejecución de partidas contractuales y por ende no hay afectación de la ruta crítica de la programación vigente de la obra. Concluyendo que debe declararse la improcedencia de la solicitud presentada.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, en ejecución del Contrato N° 01-2024-MPT para ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO – RECREACIONAL ENTRE LOS PARQUES 43, 45, Y, 47 CERCADO, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA", CUI N° 2123362, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Los Parques a través de su representante común Tobías Desiderio Murga Pastor, ejecutor de la obra.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----

Copia:  
Interesado  
GDT ( 53 fls.)  
ULO - untc - OAS  
Archivo  
JLVA/sam



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL